VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE

Comisionada Presidenta: Buenas tardes señores Comisionados, buenas tardes señor Secretario, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito bien, tenga a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidenta, realizo el pase de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Eiecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente

Rosalinda Salinas Treviño: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos Lópe

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaim

Secretario Ejecutivo: Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaim

Secretario Ejecutivo: Ejecutivo Sectetario Ejecutivo: Comisionada hago de su conocimiento, se encuentran presente los comisionados que integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar acabo la presente sesión pública extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las catorce horas con veintitrés minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, Secretario le solicito que haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta voy a proceder a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión. Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/421/2018 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/424/2018 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/425/2018 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/426/2018 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/427/2018 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/429/2018 de la Ponencia de la pomisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/430/2018 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Resolución del Recurso de Revisión RR/431/2018 de la Ponencia del Comisión del Duan Carlos López Aceves.

Punto Número Trece: Clausura de la Sesión.

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así licenciado Palacios consulte a los Comisionados, si aprueban el anterior orden día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, una vez habiendo dado lectura al orden del día, procedo a consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el contenido.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución, del recurso de revisión, RR/421/2018 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, señores Comisionados a su consideración el proyecto de dictamen del recurso ya mencionado 421, la autoridad recurrida es la Secretaria de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas, se inició con motivo de la solicitud de información formulada el diecisiete e octubre, que dice lo siguiente:

"El listado de los empleados que se les otorga compensación económica en las oficinas de Secretaria de Salud del Estado de Tamaulipas y en la jurisdicción Sanitaria de Ciudad Victoria Tamaulipas, atendiendo la solicitud con los siguientes detalles: nombre, puesto compensación y adscripción al personal"

La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta.

En virtud de lo anterior incurre en recurso de revisión el inconforme y lo interpone el día veinte del pasado mes de noviembre doliéndose de la falta de respuesta.

Se admite el recurso con fecha veintisiete del mismo mes y se otorgan los siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

Ambas partes omitieron rendir los alegatos.

Acceso a la Into

El cierre de instrucción fue decretado para el día once de diciembre.

En virtud de lo anterior el sentido del proyecto se propone ordenar al sujeto obligado emitir una respuesta.

Resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente.

Lo anterior debido a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar una respuesta a la solicitud del diecisiete de octubre pasado. Por lo anterior se revoca el acto recurrido el cual se traduce a una falta de respuesta lo cual se traduce a una falta

de respuesta y se requiere a la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Salud y de Servicios de Salud de Tamaulipas, para que dentro del término de cinc o días contados a partir de que surta efecto la notificación de la resolución proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular, lo anterior con fundamento en el artículo 167 numeral 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración señores Comisionados el proyecto.

Comisionada Presidenta: Gracias, Secretario le solicito consulte a este Pleno la resolución expuesta por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de la constante de l

Com el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/424/2018, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, me voy a permitir exponer a ustedes el contenido de este proyecto.

La autoridad recurrida es el la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Derivado de octubre, en la que el particular requirió, diversa información distribuida en tablas, referente a, entre otras cosas:

 TABLA 11: número de policías estatales que fueron evaluados en habilidades y destrezas/competencias básicas 2012-2018. Indicando número de elementos, en los periodos al 31 de diciembre de los años 2012 al 2018. TABLA 12: Capacitaciones/cursos a policías estatales, 2012 - 2018. Indicando nombre o tema, duración (número de horas) y el número de personal que participó.

14 de noviembre del 2018, el sujeto obligado emitió una respuesta a la solicitud, informándole mediante la plataforma nacional de transparencia que lo requerido en la solicitud de información solamente aplica lo señalado en la tabla 10. siendo incompetente para proporcionar lo solicitado por no estar en sus atribuciones, orientándolo a realizar su solicitud ante la unidad de transparencia de diverso suieto obligado.

Se admitió el recurso en fecha: 28 de noviembre del 2018, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos, siendo notificadas ambas partes vía correo electrónico autorizado para tales efectos.

El Titalar de la Unidad de Transparencio

El Titalar de la Unidad de Transparencio

El Titalar de la Unidad de Transparencio

Linero USJT/PROFESIONALITE

La Companya de su derecho de la pasado, doliéndose de de moviembre del 2018, otorgándoles el término notificadas ambas partes vía correo electrónico autorizado para tales efectos. cuestionamientos 11 y 12, anexando las constancias que acreditan su manifestación, lo que fuera enviado además, al correo electrónico del recurrente según constancias en autos.

El día doce de noviembre se declara el cierre de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa doliéndose de la declaración de incompetencia respecto a sus preguntas que indicara en los numerales 11 y 12, cierto es también que el 11 de diciembre del presente año, la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, modificó su respuesta emitida el 14 de noviembre de 2018, proporcionando la información que diera origen al presente medio de defensa, realizando entonces una modificación del acto, razón por la cual se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/424 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Si comisionada me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/424/2018/RJAL.

Comisionada Presidenta: Gracias entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado.

en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/425/2018 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Confisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura del recurso de revisión antes mencionado, que inicia a partir de una solicitud fechada el quince de noviembre de dos mil dieciocho.

En la cual el particular se dirige al Ayuntamiento de Rio Bravo, Tamaulipas, solicitando:

"Cuáles son los 50 principales partidas de ingresos de recaudación del Gobierno Municipal, incluyendo, pero no limitando a: Impuestos, derechos, aportaciones, cuotas, multas, recargos y contribuciones; así como el número de operaciones de dichas partidas en el ejercicio actual y los dos ejercicios próximos pasados, divididos en montos de 0 a 99 pesos, 100 a 599, 600 a 999 y de 1000 o más."

El sujeto obligado otorga una respuesta el diecisiete de noviembre, en el cual le otorga al particular tres ligas electrónicas que lo dirigen I periódico oficial del Estado de Tamaulipas a las Leyes de ingresos del Municipio de Rio Bravo, cómo reacciona a esta respuesta inicial el particular inconforme con la misma tramita el recurso de revisión ante este Instituto el veinte de noviembre del año pasado, en donde señala como agravio que la respuesta del sujeto obligado no dan la

información que solicitan si no que remiten en el periódico oficial de Tamaulipas el cual no contiene información relacionada con la solicitud.

Admitido el recurso de revisión, se abre el espacio para que las partes promuevan sus alegatos, en donde la autoridad manifiesta lo siguiente:

Con relación al recurso antes mencionado, la autoridad señala que se otorgó el debido trámite al medio de impugnación que no se ocupa, por lo que adjunto al presente copia simple del acuse del oficio numero UT/SI/19/18 de esta misma fecha dirigido al Contador Público Cecilio Morales Esparza, Tesorero Municipal que contiene requerimientos de la solicitud de información, que fue notificada a esta Unidad mediante el presente recurso de revisión, a efecto de modificar o aclarar la respuesta de la información solicitada.

Segundo: En fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciocho, la Unidad a mi cargo recibió el oficio 096/2018/DFA, signado por el Contador Cecilio Morales Esparza, Tesorero Municipal, mediante el cual informa a la suscrita que la información solicitada no es generada en términos planteadas por el solicitante, sin embargo pone a consideración la información que contiene la recaudación mensual de acuerdo con los programas establecidos con la Auditoria Superior del Estado.

Cuarto: Informo que el recurrente solicita la notificación de la respuesta al correo electrónico [%], la cual remitida del correo oficial de la Unidad a mi cargo, protesto localitation licenciada Cristina Torres Rosas, titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Rio Bravo, Tamaulipas.

A Cransparence Ademas de lo anterior, anexo copia de diversos oficios de diciembre dos mil dieciocho, firmados por la misma titulara de la Unidad de Transparencia, mediante los cuales se realizó los trámites correspondientes para dar respuesta a la solicitud de información así como a las capturas de pantalla en las que se puede apreciar que fue enviada la nueva información al correo electrónico del particular.

> De igual manera anexa el oficio UT/SI/023/18, fechado el diez de diciembre del año pasado, por medio del cual se le informo de la nueva respuesta del particular así como los estados analíticos mensuales de ingresos del Municipio de Rio Bravo, de los meses de enero a diciembre de los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete v dos mil dieciocho.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

No obstante, después de declarado el cierre de instrucción, el ente recurrido hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico del particular así como al de este organismo garante, el cual contenía copia del oficio UT/SI/023/18, de fecha diez de diciembre el año antes mencionado, por medio del cual se le informo de la nueva respuesta al particular, así como los estados analíticos mensuales de ingresos del Municipio de Rio Bravo, de los meses de enero a diciembre de los años dos mil dieciséis, dos mil dieciseite y dos mil dieciocho.

Tomando en cuenta lo anterior, estoy proponiendo a este Pleno modificar la respuesta otorgada al sujeto obligado por las siguientes consideraciones

Aquí el particular solicita tres tipos de información, a estos tres tipos de información que está aquí en su solicitud de información, las cincuenta principales partidas y luego el número de operaciones de cada una de las partidas y luego clasificadas en montos estas partidas, lo que se propone a este Pleno es, respecto a la primera parte de la pregunta es decir las cincuentas partidas, confirmar la respuesta del sujeto obligado, porque efectivamente a la vista tuve la información que abarca cada una de las partidas de ingresó del municipios de Rio Bravo, respecto a la segunda parte solicitud de información, el número de operaciones de dichas partidas, no se aprecia en la respuesta que se haya brindado, considero que esta información si la puede otorgar porque el sistema de recaudación le permite distinguir partidas por ingreso de multas de tránsito, de derechos, copias de documentos y respecto a la tercera petición de los montos, preparar la información, clasificada en montos, propongo no atender, que no es atendible, esta parte de la solicitud y se confirma la respuesta del sujeto obligado.

Entonces, por eso aquí hablo de modificar la respuesta del sujeto obligado se la segunda parte de la respuesta relacionada con el número de El operaciones de fechas de cada una de las partidas de ingreso para que otorgue esta información al particular.

Por lo tanto se modifica este parte segunda de la respuesta otorgada para que modifique la respuesta del sujeto obligado al ayuntamiento de Rio Bravo, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia.

Es cuanto Comisionados.

And transpare,

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/425 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/425/2018/JCLA.

Comisionada Presidenta: Gracias, señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

este Pleno, me voy a permitir presentar a ustedes el recurso de revisión y su de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, me voy a permitir presentar a ustedes el recurso de revisión y su descolución RR/426, en este recurso la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Cruillas, Tamaulipas.

Se tricia con una solicitud de información de fecha catorce de recurso de recurso de revisión y su descolución que se hubiera de comision de fecha catorce de recurso de recurso de revisión y su descolución que se hubiera de comisionada Rosalinas Treviño: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, me voy a permitir presentar a ustedes el recurso de revisión y su de la cual de curridad recurrida es el Ayuntamiento de Cruillas, Tamaulipas.

Se tricia con una solicitud de información de fecha catorce de recurso de revisión y su de la cual el aquí recurrida es el Ayuntamiento de cruillas, Tamaulipas.

Se tricia con una solicitud de información de fecha catorce de recurso de revisión y su de la cual el aquí recurrida es el Ayuntamiento de cruillas, Tamaulipas.

Se tricia con una solicitud de información de fecha catorce de recurso de revisión y su de la cual el aquí recurrida es el Ayuntamiento de cruillas, Tamaulipas.

Se tricia con una solicitud de información de fecha catorce de recurso de revisión y su de la cual el aquí recurrida es el Ayuntamiento de cruillas, Tamaulipas.

Se tricia con una solicitud de información de fecha catorce de recurso de revisión y su de la cual el aquí recurrida es el Ayuntamiento de cruillas, Tamaulipas de la cual el aquí recurrida es el Ayuntamiento de cruillas, Tamaulipas de la cual el aquí recurrida es el Ayuntamiento de cruillas de la cual el aquí recurrida es el Ayuntamiento de cruillas de la cual el aquí recurrida es el Ayuntamiento de cruillas de la cual el aquí recurrida es el Ayuntamiento de cruillas de la cual el aquí recurrida es el Ayuntamiento de cruillas de la cual el aquí recurrida es el Ayuntamiento de cruillas de la cual el

Transparencia de Cruillas, Tamaulipas, dio respuesta vía infomex mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Tamaulipas (SISAI) manifestándole mediante oficio número VCT.2018-72, que no se habían realizado licitaciones del 01 de octubre al 14 de noviembre del 2018.

E fecha veintiuno de noviembre, se interpone el recurso de revisión siendo el agravio el siguiente:

"El sujeto obligado solo reporta la información desde hace un mes, cuando lo que obligado.." del suieto creación solicita desde la se

No obstante de haber sido decretada la admisión el 27 de noviembre del 2018 y aperturado el periodo de alegatos, ambas partes fueron omisas en rendir los mismos, a pesar de haber sido legalmente notificadas el 28 del mismo mes y año, lo que obra a fojas 13 y 14 de autos, por lo que consecuentemente el 10 de diciembre del 2018, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido que se propone a este Pleno es instruir al sujeto obligado que modifique su respuesta.

Ello así, ya que el agravio esgrimido por el particular referente a una respuesta incompleta, resulta fundado.

Lo anterior es así debido a que, si bien es cierto la señalada como responsable, hizo del conocimiento del particular que del 01 de octubre al 14 de noviembre del 2018, no se habían realizado licitaciones por parte de ese sujeto obligado, cierto es también que el periodo del cual el hoy recurrente solicitó información, fue desde la creación del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, del estudio realizado por esta Ponencia a la respuesta otorgada por el sujeto obligado en cuestión, se pudo constatar que en la misma no obra documentación alguna que compruebe que el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cruillas, Tamaulipas, haya realizado la búsqueda exhaustiva de la información en todas las áreas competentes que cuentes con la información o deban tenerla, de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, a fin de brindar certeza de la información proporcionada.

Por lo anterior, lo procedente es ordenar al Sujeto Obligado modifique su respuesta de 14 de noviembre del 2018 a fin de que, previa búsqueda correspondiente de conformidad a lo estipulado en el artículo 145, de la Ley de la materia vigente en la entidad, emita una en la que proporcione al particular lo se la companio de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio del companio de la companio del compani

1. Todos los procedimientos de licitación que se hubieran llevado a cabo desde la creación del Ayuntamiento, así como la documentación SECRETARISOMPROBATORIA DE LICUTIVA

Ahora bien, en caso de no contar con la información requerida se ciña al procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos, 9, 17, 145 y 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias comisionado, Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/426 a cargo de esta ponencia.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/426/2018/RST.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/27/2018 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, nuevamente ante ustedes, proponiéndoles un proyecto de resolución de dictamen sobre el recurso de revisión ya mencionado 427.

La autoridad recurrida es el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, derivada de una solicitud de información formulada el día veinticuatro de octubre del año pasado, en la que requirió el particular se le informara respecto Al sistema de justicia, especializado para adolescentes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, incluyendo a la totalidad de los distritos judiciales de su entidad. Toda de control de la desagregarse por mes, sexo y por hechos/conductas antisociales tipificados como delitos (delitos).

De los procesos concluidos en la fase judicial del Sistema de Justicia Especializado para Adolescentes en el Estado de Tamaulipas, para el periodo de enero de 2015 a julio de 2018, proporcionar datos sobre:

- Número de adolescentes que enfrentaron el proceso bajo medidas cautelares en libertad y bajo internamiento preventivo (prisión preventiva).
 - 2. Número de procesos de adolescentes donde el juez determinó:
 - que la detención fue ilegal.
 - la NO vinculación a proceso.
 - concluidos por sobreseimientos.
 - concluidos por sobreseimientos por acuerdos reparatorios.
 - concluidos por sobreseimientos por suspensión condicional del proceso.
 - concluidos por sobreseimiento por desistimiento.
 - concluidos por sentencias en procedimiento abreviado.
 - 3. Sentencias condenatorias.
 - 4. Sentencias absolutorias, en caso de proceder en su entidad.

- 5. Número de procesos de adolescentes concluidos por sentencias en juicio oral.
- 6. Sentencias condenatorias.
- 7. Sentencias absolutorias.
- 8. Número de procesos de adolescentes concluidos por otras formas (especificar cuáles).

La autoridad señalada como responsable emitió respuesta, el 20 de noviembre de 2018, mediante oficios CPDA y E/437/2018, y CGSGPAO/343/2018, en los cuales informa en el primero de los mencionados que: una vez que fue revisada la base de datos del Sistema Estadístico de Juzgados Tradicionales Especializados en Justicia para Adolescentes, en el lapso solicitado, se obtuvo la información sobre como concluyeron los procesos incluyendo año, mes, tipo de conclusión y veces que se sentenció por algún delito, de igual forma, el número de procesos concluidos por sobreseimiento con los mismos rubros; por lo que hace al número de procesos concluidos por desistimiento se remiten los mismos, pero por perdón del ofendido; por último se informan la cantidad de sentencias condenatorias y absolutorias.

Manifestando además que por lo que hace a la información solicitada y no rendida, por espacion por por por que no obra desglosada como lo requiere en el sistema estadístico Civil – Familiar, sin que exista argumento legal que señale que deban obrar desglosados, con fundamento en el artículo 16 párrafo 4 y 5 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Sistema Întegral de Justicia Penal para Adolescentes, mismo que remitió en la formación Excel.

Sin embargo el particular ocurrió a interponer su medio de defensa el 21 de noviembre del 2018, señalando como agravio:

"Los Tribunales especializados en adolescentes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas han respondido parcial e inadecuadamente a la solicitud de este peticionario. Bajo la justificación de que "la información solicitada y no rendida por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas no obra desglosada en el Sistema Estadístico Civil – Familiar, sin que exista argumento legal que señale que deban obrar desglosados", dada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en el Estado de Tamaulipas. Así, solo proveyó datos que, por sí mismo, ha decidido deliberadamente generar, de modo que aquellos otros datos de interés público que genera sobre la modalidad de las salidas de las y los adolescentes con los cuales trata una vez que ingresan al sistema de justicia penal en Tamaulipas, pueden permanecer inaccesibles. En consecuencia, este peticionario considera que su respuesta subvierte todo soporte legal – racional de la rendición de cuentas. En primer lugar, porque se trata de datos que, desagregados por mes,

sexo y tipo de delito, constituyen un proxy ideal para medir el desempeño de tales Tribunales, así como son indicadores que, bien diseñados, pueden servir para justificar el tamaño de la asignación presupuestaria que reciben los Tribunales para operar. En segundo lugar, se trata de datos que ofrecen potencial evidencia empírica para atender problemas públicos híper focalizados, a menudo, asociados al tema de la seguridad. No sistematizar la información adecuadamente, u ocultar información de forma deliberada, también resta fortaleza a la generación de políticas públicas en materia de justicia penal. Si tal justificación, también asociada al tipo "no existe la obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información" es válida y se mantiene, entonces ¿Cuál es la utilidad de tener organismos públicos que son incapaces de forzar a las Instituciones públicas a hacer cumplir con sus obligaciones de rendición de cuentas? La solicitud que este peticionario ha tenido a bien a realizar, no requiere datos que sean ajenos a las actividades diarias de los Tribunales, o que presumiblemente pudiéramos catalogar como irracionales. Todo lo contrario, se trata de datos, mes, sexo, tipo de delito, forma de terminación, que el Tribunal captura para atender el alcance de sus funciones..."

Se admite el recurso con fecha veintiocho del mismo mes de noviembre, otorgandoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

Alegatos de recurrente:

El día treinta de noviembre el término de siete días hábiles para que ambas partes rindierar sus alegatos.

Alegatos de la autoridad señalada como responsable:

El 10 de diciembre del 2018, el sujeto obligado allegó al correo electrónico de este organismo garante, el oficio UT/406/2018 en el que, a manera de alegatos, el titular de la unidad de transparencia reiteró su respuesta, indicando que la existencia de la información y de su presunción, así como la necesidad de su documentación, se encontraba condicionada por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquella, por lo que, para efecto de la generación o reposición de la información inexistente, como mecanismo de salvaguarda del derecho de acceso, exige que esta derive del ejercicio de facultades, competencias o funciones.

Haciendo referencia a la solicitud de información, misma que detalla y señala que lo requerido fue informado por la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y oral, por tener un sistema actual ad hoc para el nuevo sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, contrario al sistema con que cuenta la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y estadística, pues el contenido de dicha petición deja ver sin más que su substancia o naturaleza escapa del ámbito de competencia, facultad o función, en tanto que no se hace coincidir con una previsión legal que en sentido estricto le dé surgimiento en los términos pedidos, como el mismo titular de dicha Coordinación lo manifestó.

Cerrado el periodo de instrucción, el día doce de diciembre pasado.

El sentido del proyecto que se propone es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que el agravio esgrimido por el particular relativo a la respuesta incompleta, esta ponencia estima que el mismo es infundado, debido a que contrario a lo manifestado en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable emitió la respuesta, conforme a sus facultades, competencias y funciones, pues si bien es cierto, la respuesta no fue emitida conforme al orden que el recurrente estableciera, de la misma se desprenden los datos solicitados en el requerimiento de la información, como lo establece el artículo 16 numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual señala "la obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma, ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

ရှိနှာရှုsu ငှို့onsideración señores Comisionados.

instituto de Trans

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pièno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/427/2018 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto anteriormente por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/427/2018/RJAL.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día Licenciado Palacios.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, en el siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/429/2018 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, señores Comisionados, el recurso de revisión, RR/429, en el la autoridad recurrida es la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, en la cual la aquí recurrente solicitó todas las estadísticas que se

a autoridad señalada como responsable medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la requerido por el particular, la estadística solicitada se encontraba disponible para su consulta en la página de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, debiendo acceder al apartado de "Transparencia", en el cual debería de seleccionar la opción "Estadística", en donde encontraría 3 (tres) rubros con la información de su interés.

SECRETATIDAdo a lo anterior, le proporcionaron diversas licular de selectionar la opción "Estadística", en donde encontraría 3 (tres) rubros con la información de su interés.

"Las ligas proporcionadas no remiten a la información solicitada."

Una vez decretada la admisión el 27 de noviembre del 2018, se le otorgó a las partes el término de siete días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación, a fin de que rindieran los alegatos correspondientes.

En atención a lo anterior, el 07 de diciembre del 2018, la autoridad señalada como responsable, hizo llegar un mensaje de datos directamente al correo electrónico de este Instituto, mismo que contenía anexo un archivo en formato "PDF", consistente en el oficio DJ/IP/20210/18, por el cual informaba que en relación a los argumentos vertidos por el recurrente, ese sujeto obligado sostenía que la información requerida se encontraba disponible para su consulta en las rutas de acceso proporcionadas en el oficio de respuesta, anexando como muestra capturas de pantalla para corroborar su dicho.

Aunado a lo anterior, manifestó que tomando en cuenta que la función del Ministerio Público es la investigación y persecución de los delitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la estadística generada, obtenida, adquirida y transformada en esa Procuraduría era la relativa a la incidencia delictiva, motivo por el cual, proporcionaron en la respuesta las ligas electrónicas en donde se encontraba disponible en internet lo solicitado, por lo anterior es que requerían a este Organismo garante declarar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Consecuentemente, el 10 de diciembre del 2018, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado, señalado como responsable.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que el agravio esgrimido por el particular relativo a la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante, resulta infundado.

Ponencia a las ligas electrónicas proporcionadas por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se corroboro que las mismas redirigen a páginas de internet, en las cuales se eneutentra información donde se pueden observar estadísticas relativas a la inicial así como en sus alegatos.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Gracias comisionado, Licenciado Palacios le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/429/2018 a cargo de esta ponencia.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, voy a consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Hao una sugerencia Presidenta, ahorita estoy acordándome que el Congreso del Estado, modifico el status de la Procuraduría General de Justicia y la convirtió en la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas y deja de ser a una autoridad del Poder Ejecutivo y se convierte en un Órgano Autónomo, yo creo que hay que preguntarle a la licenciada Lucero para que hagamos el cambio porque aquí esta e el Portal de Obligaciones de Transparencia ya no es Procuraduría es Fiscalía desde noviembre del año pasado, entonces para aprovechar el vuelo y de una vez hacer el comentario al área correspondiente.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/429/2018/RST.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/430/2018 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Licenciado, señores Comisionados, ante ustedes el proyecto de dictamen recurso 430, la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Padilla Tamaulipas, iniciada con un a solicitud de información formulada el cuatro de octubre del año pasado, en la que requirió el particular:

"La estructura del Ayuntamiento"

La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta.

Se interpone el recurso de revisión el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, doliéndose de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

Se admite el recurso el día tres de diciembre, se otorgan los términos de siete días hábiles para que rindan alegatos.

Ambas partes omitieron rendir alegatos.

Se cierra el periodo de instrucción el día catorce pasado.

En virtud de lo anterior el sentido del proyecto es ordenar al sujeto obligado emitir una respuesta.

Resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente, lo anterior debido a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar una respuesta a la solicitud del cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Por lo anterior, se revoca el acto recurrido, el cual se traduce a una falta de respuesta y se requiere a la Unidad de Transparencia de Padilla, Tamaulipas, para que dentro del término de cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular. Lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ara el Estado de Tamaulipas.

Está a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión per 30/2018, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integras este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expresso por electromisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Si me acepta el Comisionado Arreola, dar vista a la Unidad de Revisión de Portales, porque esa información debió de estar ahí en la estructura, la que están pidiendo, debe de estar en el Portal desde inicio de su gestión.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/430/2018/RJAL, con la nota de dar vista a la Unidad de Revisión de Portales y atienda el Ayuntamiento de Padilla.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, licenciado Palacios le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/431/2018 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, vamos a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado, donde el particular se agravia en contra del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Inicia partir de una solicitud de información tramitada el pasado dieciséis de

"Por medio del presente, adjunto le remito los oficios número TJA/PSU/969/2018,
"Por medio del presente, adjunto le remito los oficios número TJA/PSU/969/2018,
"TJA/SSU/227/2018 Y TJA/OFI/144/2018 emitidos por I Salas Unitarias de este
Tribunal, donde le informan el número de resoluciones en su versión publicas
emitidas y publicadas por cada caso como contestación a su solicitada de Transparencia Tamaulipas. Atentes

Long Nieto, Jefa del Departamento

Tribunal de Justicia Admi

Aun

Aunado a lo anterior, anexo copias de los oficios TJA/PSU/969/2018, THA/SSU/227/2018Y TJA/OFI/144/2018, firmados por los Magistrados de la Primera, Segunda y Tercera Sala Unitaria, por medio de las cuales que las resoluciones emitidas se encontraban publicadas en el Portal de Transparencia la liga electrónica: podían ser consultadas en Tribunal y que del https://tjatam.gob.mx/transparencia/, específicamente en la fracción XXXVI de "Sentencias y Resoluciones"; así mismo que lo relativo en las versiones estenográficas de las resoluciones emitidas, no es una facultad o atribuciones que le confiere al Tribunal su generación.

Inconforme con lo anterior el particular presenta el recurso de revisión en veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, manifestando como agravio el siguiente:

"La liga electrónica que se proporciona por el sujeto obligado no sirve, parece error"

Admitido el recurso de revisión, se abre el apartado de alegatos en donde el sujeto obligado rinde alegatos a través de un oficio y señalando que:

Manifiesto que es infundada la aseveración del recurrente efectuada en el medio de impugnación que nos ocupa.

Al respecto, lo infundado de la imputación de omento estriba , en que si bien es cierto que en respuesta a la solicitud de información con número de folio 00664418 ingresado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tamaulipas, se informó al ahora recurrente que tales resoluciones en versión pública podían ser consultadas:

Por lo que toca a las resoluciones proyectadas por la Primera Sala Unitaria, se proporciona link, en la fracción "XXXI correspondiente a "Sentencias y Resoluciones"

Lo mismo para la segunda Sala Unitaria, como para la tercera Sala Unitaria, se le entrego el link correspondiente para que consultara en los tres casos la fracción XXXVI de la Ley de Transparencia.

Sin embargo, cierto es también que contrario a lo dicho del inconforme, las ligas electrónicas proporcionadas por este Tribunal para la consulta de las resoluciones emitidas por este, no marcaban error y si, si no por el contrario permiten la ECRETARIA de las versiones públicas de las resoluciones generadas por las tres Salas Unitarias Mixtas de este órgano jurisdiccional, lo que se corrobora de la simple consulta que realice a los enlaces precisados. Atentamente licenciada Juana Griselda López Nieto, Titular d la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Tribunal de Justica Administrativa del Estado de Tamaulipas.

ob Transpara

Anexo además seis capturas de pantalla en las cuales se puede apreciar la verificación realizada de las ligas electrónicas por medio de las cuales se dio respuesta a la solicitud de información en comento y las cuales dirigen a la misma.

En razón de lo anterior, propongo a este Pleno el proyecto de resolución para confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

De las constancias de autos se advierte que el recurrente se agravia porque considera que la liga proporcionada no le permite accesar, presenta error, pero una vez escuchando o leyendo los alegatos de la autoridad recurrida nos dimos a la tarea también aquí de la ponencia a la hora de sustanciar, de consultar las ligas proporcionadas, confirmando que posiblemente se puede acceder a la información contenida a cada una de las tres ligas correspondiente a las tres Salas Unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Es por eso que estamos proponiendo, atendiendo el artículo 169 fracción II de la Ley vigente de Tamaulipas, confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/431/2018 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Localidado Roberto Jaime Arreola Localidado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el recursió de revisión RR/431/2018/JCLA.

Comisionada Presidenta comisionada Presidenta: Licenciado Palacios le solicito continuar con

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada hago de su conocimiento y de este Pleno que se han agotado los asuntos del orden del día.

Comisionada Presidenta: Bien pues aprobados los asuntos anteriores Licenciado Palacios le solicito que se publique en el portal de internet de este Instituto para su debida difusión. Señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las quince horas con veinticinco minutos del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, Muchas gracias.

| | 5 | |
|--|---|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |